

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ENMENDAR LA RECOMENDACIÓN
SUPLEMENTARIA DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN
DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE**

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 98-07], la Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 02-07], la Recomendación de ICCAT respecto al Programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste y las medidas de ordenación y conservación para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo [Rec. 04-05], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 06-06], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el Programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 08-04], la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 10-03] y la Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación para el atún rojo del Atlántico oeste [Rec. 12-02];

RECORDANDO ADEMÁS que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones en niveles que permitan la captura máxima sostenible (generalmente denominada RMS);

CONSIDERANDO que el asesoramiento científico de 2013 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) indica que no hay nueva información significativa sobre el estado del stock y que, con el escenario de reclutamiento bajo, el stock de atún rojo del Atlántico oeste se sitúa por encima del nivel de biomasa que podría respaldar el RMS y es coherente con el objetivo del Convenio. Con el escenario de reclutamiento alto (en el que son posibles rendimientos sostenibles más elevados en el futuro), el stock permanece sobrepescado y la sobrepesca continuará en el marco del total admisible de captura (TAC) actual;

CONSIDERANDO también que el SCRS ha estimado que el RMS se sitúa en 2.634 t en un escenario de reclutamiento bajo, y en 6.472 t en un escenario de reclutamiento alto;

RECONOCIENDO que el SCRS sigue indicando que no hay evidencias sólidas para favorecer ni al escenario de reclutamiento bajo ni al escenario de reclutamiento alto;

RECONOCIENDO que en las evaluaciones de stock de 2015 se incorporarán nuevos datos de los trabajos de investigación realizados en el marco del GBYP y de sus actividades relacionadas, y que se prevé que se utilicen nuevas metodologías y el proceso de revisión por pares del SCRS;

RECONOCIENDO ADEMÁS el valor que tiene el incremento del muestreo biológico para proporcionar un apoyo adicional para solventar las incertidumbres clave en las evaluaciones de stock;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la necesidad de volver a evaluar el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico occidental a más tardar en 2015 considerando los resultados de la evaluación de stock de 2015 y el asesoramiento resultante del SCRS;

RESALTANDO que el SCRS sigue indicando a la Comisión que la protección de la fuerte clase anual de 2003 mejoraría su contribución a la biomasa del stock reproductor, que tiene el potencial de incrementar la productividad del stock en el futuro;

RESALTANDO ADEMÁS que el SCRS ha indicado que incrementos en la biomasa del stock reproductor podrían contribuir a resolver el problema de reclutamiento alto potencial y reclutamiento bajo potencial;

RECONOCIENDO que el SCRS constató las incertidumbres asociadas con los índices de CPUE dependientes de la pesquería existentes y sugirió la utilización de una cuota para fines de investigación científica con el fin de contribuir a la mejora de los índices de abundancia del stock, lo que incluye los índices independientes de la pesquería, para el atún rojo del Atlántico oeste y superar esta situación;

CONSTATANDO que el SCRS instó a Japón a redactar y presentar a la Comisión en noviembre de 2013 un proyecto de propuesta detallada que tenga en cuenta las discusiones mantenidas en el Grupo de especies y en el SCRS y que Japón presentó dicha propuesta en consecuencia;

ADMITIENDO ADEMÁS que es probable que las acciones de ordenación emprendidas en el Atlántico este y Mediterráneo afecten a la recuperación en el Atlántico oeste, dado que la productividad del stock de atún rojo y las pesquerías del Atlántico oeste están vinculadas al stock del Atlántico este y Mediterráneo;

RECONOCIENDO ADEMÁS los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca* [Ref. 01-25];

RENOVANDO el compromiso con la plena implementación de las obligaciones de comunicación existentes, incluyendo las establecidas en la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) cuyos buques hayan estado pescando activamente atún rojo en el Atlántico oeste continuarán con el programa de recuperación de 20 años que se inició en 1999 y que continúa hasta 2018, inclusive.

Limites de capacidad y esfuerzo

- 2 Con el fin de evitar el aumento de la mortalidad por pesca del atún rojo en el Atlántico este u oeste, las CPC continuarán tomando medidas para prohibir cualquier transferencia del esfuerzo de pesca del Atlántico oeste hacia el Atlántico este y Mediterráneo y del Atlántico este y Mediterráneo hacia el Atlántico oeste.

TAC, asignaciones de TAC y límites de captura

3. El programa de recuperación del atún rojo en el Atlántico occidental dispondrá en 2014 de un TAC, descartes de ejemplares muertos incluidos, de 1.750 t. El TAC anual para 2015 se establecerá en 2014.
- 4 El TAC anual, el RMS objetivo y el período de recuperación de 20 años se revisarán y, si procede, se ajustarán basándose en el asesoramiento posterior del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el asesoramiento del SCRS indique que el TAC objeto de consideración podría permitir que se alcance el objetivo de RMS durante el periodo de recuperación con una probabilidad del 50% o superior.
- 5 Si la evaluación de stock del SCRS detecta una seria amenaza de colapso del stock, la Comisión suspenderá todas las pesquerías de atún rojo en el Atlántico oeste para el año siguiente.
- 6 La asignación del TAC anual, incluidos los descartes de peces muertos, se realizará del siguiente modo:
 - a) El TAC anual incluirá las siguientes asignaciones:

<i>CPC</i>	<i>Asignación</i>
Estados Unidos (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación)	25 t
Canadá (captura fortuita relacionada con las pesquerías de palangre en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación.)	15 t

- b) Tras sustraer las cantidades mencionadas en el párrafo 6 (a), el resto del TAC anual se asignará del siguiente modo:

CPC	<i>Si el resto del TAC anual es:</i>			
	<2.413 t (A)	2.413 t (B)	>2.413-2.660 t (C)	>2.660 t (D)
Estados Unidos	54,02%	1.303 t	1.303 t	49,00%
Canadá	22,32 %	539 t	539 t	20,24%
Japón	17,64 %	426 t	426 t + todo incremento entre 2.413 t y 2.660 t	24,74%
Reino Unido (por Bermudas)	0,23%	5,5 t	5,5 t	0,23%
Francia (San Pedro y Miquelón)	0,23%	5,5 t	5,5 t	0,23%
México	5,56%	134 t	134 t	5,56%

- c) De conformidad con los párrafos 1 y 6 (b), el TAC para 2014 dará lugar a las siguientes asignaciones de cuota específicas de cada CPC, excluyendo la tolerancia para captura fortuita mencionada en el punto 6 a):

	<i>2014</i>
<i>TAC</i>	1.750 t
Estados Unidos	923,70 t
Canadá	381,66 t
Japón	301,64 t
Reino Unido (por Bermudas)	4 t
Francia (San Pedro y Miquelón)	4 t
México	95 t

En ningún caso las asignaciones a Francia (San Pedro y Miquelón) y Reino Unido (Bermudas) serán inferiores a 4 t en un año determinado, a menos que la pesquería esté cerrada.

- d) Dependiendo de la disponibilidad, México puede transferir a Canadá hasta 86,5 t de su cuota ajustada, en 2014*, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 19.
- e) Dependiendo de la disponibilidad, el Reino Unido (con respecto a Bermudas) puede transferir a Estados Unidos una cantidad que no supere su cuota ajustada, en 2014, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 19.
- f) Dependiendo de la disponibilidad, Francia (con respecto a San Pedro y Miquelón) puede transferir a Canadá una cantidad que no supere su cuota ajustada, en 2014*, para respaldar los trabajos de investigación en colaboración, tal y como se especifican en el párrafo 19.
- g) Las CPC que tengan previsto participar en las actividades de investigación en colaboración especificadas en los párrafos 6 d), e) y f) anteriores, notificarán al SCRS y a la Comisión información detallada sobre los programas de investigación que van a emprender antes de que se inicien, y presentarán los resultados de la investigación al SCRS, a tiempo para proporcionar dicha información para la evaluación de stock de 2015.
- 7 La cuota total de una CPC incluirá sus asignaciones establecidas en el párrafo 6, ajustadas según el exceso o remanente de captura en coherencia con el resto de este párrafo. Cada año se considerará un periodo de ordenación independiente a efectos del resto de este párrafo:
- a) Cualquier remanente de una cuota total de una CPC en un año determinado podrá traspasarse al año siguiente. Sin embargo, el remanente que se traspase no podrá superar en ningún caso el 10% de la asignación inicial de cuota de la CPC, establecida de conformidad con el párrafo 6 anterior, con la excepción de aquellas CPC con asignaciones iniciales de 100 t o menos, para las que el remanente que se traspase no superará en ningún caso el 100% de la asignación inicial establecida en el párrafo 6 (a saber, la cuota total para dicha CPC no debe superar el doble de su cuota anual en cualquier año).

* Esta disposición de transferencia se mantendrá en 2015 si el TAC de 2015 se establece en 1.750 t o en una cifra superior.

- b) Si, en el periodo de ordenación aplicable, y en cada periodo de ordenación subsiguiente, cualquier CPC tiene un exceso de captura con respecto a su cuota total, en el periodo de ordenación posterior se deducirá de su cuota inicial el 100% de la cantidad de exceso de captura respecto a dicha cuota total, e ICCAT podría autorizar otras acciones apropiadas.
- c) No obstante el párrafo 7 (b), si una CPC tiene un exceso de captura de su cuota total durante dos periodos de ordenación consecutivos, la Comisión recomendará medidas apropiadas, que pueden incluir, sin limitarse a ello, una reducción en la cuota total de la CPC equivalente a un mínimo del 125% de la cantidad de exceso de captura y, si fuese necesario, medidas comerciales restrictivas. Cualquier medida comercial adoptada con arreglo a este párrafo consistirá en restricciones a la importación de la especie en cuestión y será acorde con las obligaciones internacionales de cada CPC. Las medidas comerciales tendrán la duración y las condiciones que determine la Comisión.

Requisitos de talla mínima de los peces y protección de los peces pequeños

- 8 Las CPC prohibirán la pesca y desembarque de atún rojo del Atlántico oeste de menos de 30 kg, o como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm.
- 9 No obstante las medidas anteriores, las CPC podrían conceder tolerancias de captura de atún rojo del Atlántico oeste con un peso inferior a 30 kg o, como alternativa, con una longitud a la horquilla inferior a 115 cm, siempre que limiten la pesca de estos peces a no más del 10% en peso de la cuota total de atún rojo para cada CPC y que implementen medidas para que los pescadores no obtengan beneficios económicos de estos peces. Las CPC que concedan dicha tolerancia prohibirán la captura y desembarque de atún rojo del Atlántico occidental con una longitud a la horquilla de menos de 67 cm.
- 9(bis) Las CPC prohibirán a los pescadores vender u ofrecer para su venta peces capturados en pesquerías de recreo de cualquier talla, excepto para fines benéficos.
- 10 Las CPC instarán a su pescadores comerciales y de recreo a que marquen y liberen todos los peces de menos de 30 kg o, como alternativa, con longitud a la horquilla inferior a 115 cm, y comunicarán en su informe anual las acciones emprendidas a este efecto.

Restricciones de zona y temporada

- 11 No habrá una pesquería dirigida al stock reproductor de atún rojo en las zonas de reproducción del Atlántico occidental (a saber, el Golfo de México).

Transbordos

- 12 Quedará prohibido el transbordo en el mar.

Investigación científica y requisitos en materia de datos y comunicaciones

- 13 En 2014, el SCRS actualizará la evaluación de stock de atún rojo para el stock del Atlántico occidental. En 2015, y a partir de entonces cada tres años, el SCRS llevará a cabo una evaluación de stocks de atún rojo para el stock del Atlántico oeste y para el stock del Atlántico este y Mediterráneo, y asesorará a la Comisión sobre las medidas de ordenación adecuadas, enfoques y estrategias, lo que incluye, entre otras, sobre los niveles de TAC para estos stocks en años futuros.
- 14 El SCRS preparará y presentará una matriz de estrategia de Kobe II que refleje los escenarios de recuperación del atún rojo del Atlántico occidental de un modo coherente con la *Resolución de ICCAT para estandarizar la presentación de la información científica en el informe anual del SCRS y en los informes detallados de los Grupos de trabajo* [Res. 11-14].
- 15 Cada CPC preparará, cuando sea viable, un plan de investigación para obtener índices de abundancia de stock fiables para el atún rojo de origen occidental y lo intercambiará, antes del 30 de abril de 2014, para su revisión científica y comentarios, teniendo en cuenta, cuando proceda, los programas de investigación propuestos en la reunión de la Comisión de 2013. Los científicos de las CPC intercambiarán puntos de vista antes de la Segunda reunión del grupo de trabajo de gestores y científicos pesqueros para respaldar la evaluación de stock de atún rojo del Atlántico occidental, tal y como se describe en el Anexo 1 de la Rec. 12-02, que se celebrará en junio o

posteriormente en 2014 para revisar los planes de investigación con el fin de que se implementen lo antes posible. Además, se informará al SCRS de los resultados de estas actividades.

- 16 El SCRS revisará anualmente las tendencias disponibles sobre pesquerías e indicadores del stock y evaluará si éstas justifican que se adelanten las fechas previstas de la siguiente evaluación de stock. Para contribuir a dichas evaluaciones, las CPC tienen que realizar esfuerzos suplementarios para actualizar anualmente los índices de abundancia y otros indicadores de las pesquerías y presentarlos antes de las reuniones anuales de los Grupos de especies del SCRS.
- 17 Para preparar la evaluación de stock de 2015, el SCRS revisará exhaustivamente las evidencias utilizadas inicialmente para respaldar cada escenario de reclutamiento, así como cualquier otra información adicional disponible, con el fin de informar a la Comisión sobre qué escenario de reclutamiento podría reflejar mejor el potencial de reclutamiento actual del stock. Si el SCRS no puede inclinarse más a favor de un escenario que de otro, entonces debería facilitar a la Comisión un asesoramiento de ordenación que tenga en cuenta los riesgos (por ejemplo, riesgo de no alcanzar el objetivo del Convenio, pérdida de rendimiento) que estarían asociados con la elección de gestionar el stock en el marco de un escenario que no refleja con precisión la relación stock-reclutamiento.
- 18 Si la evidencia científica tiene como resultado una recomendación del SCRS respecto a cambiar la definición de las unidades de ordenación o a tener en cuenta explícitamente la mezcla entre las unidades de ordenación, en ese caso se volverá a evaluar el programa de recuperación del Atlántico occidental.
- 19 Las CPC que capturan atún rojo del Atlántico oeste deberían contribuir al Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico (GBYP) de ICCAT. En particular, las CPC deberían realizar esfuerzos especiales para reforzar las actividades de muestreo biológico con miras a proporcionar nueva información importante para la próxima evaluación. Las prioridades de investigación deberían ser: obtener nueva información sobre el origen natal, la madurez y la edad de la captura en todas las pesquerías siguiendo los protocolos desarrollados por el SCRS. También se requerirá información complementaria para el stock del Atlántico este y Mediterráneo con el fin de evaluar los efectos de la mezcla. También es importante mejorar, y cuando se requiera desarrollar, un índice de abundancia preciso para los juveniles.
- 20 Todas las CPC realizarán un seguimiento e informarán acerca de todas las fuentes de mortalidad por pesca, lo que incluye los descartes de peces muertos, y reducirán al mínimo estos descartes en la medida de lo posible.
- 20(bis) Cada CPC se asegurará de que sus buques pesqueros que desembarcan atún rojo están sujetos a un sistema de recopilación de datos, de conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre el registro de capturas realizadas por barcos pesqueros en la zona del Convenio ICCAT* [Rec. 03-13].
- 21 Como parte de la evaluación de stock de 2015, el SCRS revisará y comunicará a la Comisión la nueva información disponible sobre la existencia potencial de zonas de reproducción adicionales de atún rojo del Atlántico oeste.
- 22 Cada CPC comunicará sus capturas mensuales provisionales de atún rojo. Este informe se enviará a la Secretaría en los 30 días posteriores al fin del mes civil en el que se realizaron las capturas.
- 23 La Secretaría de ICCAT, en un plazo de 10 días tras la fecha límite mensual para la recepción de las estadísticas de capturas provisionales, recopilará la información recibida y la transmitirá a las CPC junto con las estadísticas de captura agregadas.
- 24 Todas las CPC facilitarán los mejores datos de que dispongan para la evaluación de stocks del SCRS, incluyendo información sobre capturas en el rango de todas las clases de edad que se encuentren en sus pesquerías, de acuerdo con las restricciones sobre talla mínima.
- 25 Esta Recomendación sustituye a la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre el programa de recuperación del atún rojo del Atlántico oeste* [Rec. 12-02].